

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: SULAY LOPEZ ORDOÑEZ
Demandado: **ASESORIAS EDUCATIVAS PARA EL DESARROLLO REGIONAL S.A.S y OTROS.**
Radicación No. 195733105001-2019-00036-00
Tema: Auto nombrando Curador Ad-Litem

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
.....

Puerto Tejada, Cauca, seis (6) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la llamada a integrar el contradictorio señora **NATALIA ANDREA ROJAS ALVAREZ** no se ha hecho presente al proceso, a pesar de haber recibido notificación del auto admisorio de la demanda y sus anexos en la dirección indicada para tal efecto, el Juzgado en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y en aras de precaver una posible violación al derecho de defensa, al debido proceso y el derecho de contradicción, **DISPONE:**

1- **DESIGNASE** al doctor **VICTOR RAUL SANCHEZ PLACERES**, de la lista de auxiliares de la justicia de este Juzgado, como curador ad-litem de la llamada a integrar el contradictorio señora **NATALIA ANDREA ROJAS ALVAREZ**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.088.251.914 de Pereira (Risaralda), cargo que ejercerá desde el momento de notificarse del auto admisorio de la demanda, acto que llevará a la aceptación de la designación.

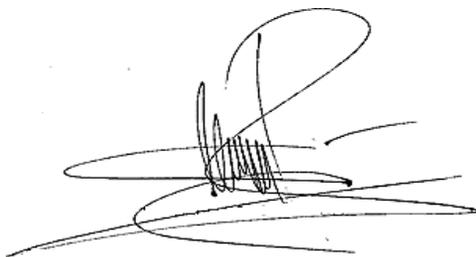
2- El inciso 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, advierte que el curador ad-litem, desempeñará el cargo de forma gratuita como defensor de oficio y su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en mas de 5 procesos como defensor de oficio. En consecuencia, como designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las acciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsan copias a la autoridad competente.

3- Notifíquese el nombramiento al doctor **VICTOR RAUL SANCHEZ PLACERES**, como auxiliar de la justicia, para el cual ha sido designado, en la forma y términos señalados en el artículo 49 del Código General del Proceso.

4- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **ORDENASE EL EMPLAZAMIENTO POR EDICTO** a la señora **NATALIA ANDREA ROJAS ALVAREZ**, advirtiéndole que le ha sido designado curador para la ad-litem. Dicho emplazamiento se hará en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto No. 806 de 4 de junio de 2.020.

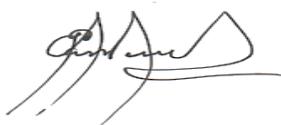
NOTIFIQUESE y CUMPLASE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA.

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

CONSTANCIA: - El anterior auto se notifica a través de los Estados Electrónicos.
Estado No. 034 de 9 de agosto de 2021.
- Los días 7 y 8 de agosto de 2021, inhábiles.